

DOF: 29 de abril de 2009
SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

ACUERDO por el que se establecen las acciones específicas adoptadas por la Secretaría de la Función Pública en cumplimiento a las medidas dictadas en materia de prevención y control del brote de influenza en el país.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 37, fracciones VI, XV, XVIII bis y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 69 fracción V de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 3 fracción III, 8 fracciones I, XV y XXIV, 36 y 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y 1, 5 y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto por el que ordena diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica, ordenamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de abril de 2009;

Que en el Decreto de referencia, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para brindar los apoyos necesarios para el debido cumplimiento de las disposiciones de mérito;

Que dentro de este marco de coordinación, la Secretaría de la Función Pública ha considerado necesario tomar medidas que permitan por una parte, orientar la flexibilidad que es necesario adoptar en materia de administración de personal y por la otra, diferir términos y plazos de cumplimiento de ciertos actos jurídicos en el ámbito de su competencia, que permitan evitar la congregación de personas en virtud de determinados procedimientos que se siguen ante la propia institución y ante las diversas dependencias de la Administración Pública Federal;

Que los procedimientos que se realizan en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, conllevan a la celebración de determinados actos que implican aglomeración de personas, circunstancia que no ayuda a prevenir o evitar el contagio o transmisión del virus. Igual circunstancia se presenta en los módulos instalados por esta dependencia para el apoyo y orientación de los servidores públicos con motivo de la presentación de sus declaraciones de situación patrimonial;

Que en este orden de ideas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, determinó el pasado 24 de abril, la ampliación del plazo relativo a la presentación de la Declaración Anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2008 hasta el 1 de junio del año en curso;

Que la declaración de impuestos referida en el considerando anterior, se encuentra íntimamente vinculada con la Declaración Anual de Modificación Patrimonial de los servidores públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, por lo que bajo las causas de salubridad general que motivan este Acuerdo, es necesario mantener la congruencia jurídica entre los tiempos de presentación de ambas declaraciones, y

Que toda vez que es imperativo tomar estas medidas para orientar las acciones de la Administración Pública Federal en estas materias, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ESPECIFICAS ADOPTADAS
POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DICTADAS
EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DEL BROTE DE INFLUENZA EN EL PAIS**

Artículo Primero.- Se suspenden los plazos y términos relativos a la operación de todos los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera, incluidos los términos y plazos correspondientes a las designaciones realizadas conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el momento en que

la Secretaría de la Función Pública lo determine a través del Acuerdo respectivo, el cual será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Las dependencias podrán autorizar, desde luego, los nombramientos de personal, con sujeción a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal antes invocado.

Artículo Segundo.- Los plazos y términos mencionados se entenderán prorrogados por un periodo igual al de la duración de la suspensión, por lo que durante el tiempo de ésta no será exigible el cumplimiento de las obligaciones sujetas a los plazos y términos que por virtud de este Acuerdo se prorrogan.

Las dependencias y órganos desconcentrados deberán suspender todas las aplicaciones de exámenes y en general, las acciones que impliquen la concurrencia de aspirantes para el desahogo de las diversas etapas del proceso de ingreso para puestos vacantes y notificar dicha medida a los aspirantes inscritos en los mismos.

Artículo Tercero.- Se amplía el plazo para la presentación de la Declaración Anual de Modificación Patrimonial correspondiente al año de 2008, hasta el 30 de junio de 2009.

Artículo Cuarto.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en cumplimiento a las medidas dictadas por la Secretaría de Salud, deben otorgar facilidades al personal que requiera de servicios de salud o bien de la atención de necesidades familiares, derivadas de las medidas adoptadas a efecto de prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil nueve.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.